

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 31 de Mayo de 2011, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No.20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas"**, en el **Subgrupo No.02 "Entidades Gremiales"**, **Capítulo 1 "Entidades Gremiales Deportivas"**, en el **Subcapítulo "Fútbol"**, integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Héctor Zapirain y Cra. Graciela Saldías; Delegados del Sector Empresarial: Cr. Fernando Sureda y Prof. Fernando Cáceres, de la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF), por CAFO: Sr. Mario Romano; y Delegados de los Trabajadores: Sres. Fernando Ríos y Marcelo De León (AUDAF), José Luis Otero y Marcelo Infantini (AFRAUF), Carlos Frumento y Fredy Umpiérrez (AUVdeF), Richard Berriel y Gustavo Rodríguez (CAFO) y Manuel Sosa (FUECI). -----

ACUERDAN:

PRIMERO: Vigencia del acuerdo: El presente acuerdo tendrá una vigencia por el período comprendido entre el 1º de Enero de 2011 y el 30 de Junio de 2013.-

SEGUNDO: Ajustes para personal de AFRAUF y CAFO:

1) Primer ajuste.

El porcentaje de aumento que regirá a partir del 1º de Enero de 2011, es del **10,14%** resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

- a. **1,84%** por concepto de correctivo (resultante de la diferencia entre la inflación proyectada para el período 01/01/2010-31/12/2010, de 5% y la variación real del IPC en el mismo período, de 6,93%),
- b. **5%** por concepto de inflación esperada (promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay, correspondiente al período 01/01/2011-31/12/2011,
- c. **3%** por concepto de recuperación.-

Procedimiento: $1,0184 \times 1,05 \times 1,03 = 1,1014$

2) Segundo ajuste.

El porcentaje de aumento que regirá a partir del 1º de Enero de 2012, se compondrá de los siguientes factores acumulados:

- a. Por concepto de correctivo, las diferencias -en más o en menos- entre la inflación proyectada para el período 01/01/2012-31/12/2012, y la variación real del IPC en el mismo período,

- 2
- b. Por concepto de inflación esperada, promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay, correspondiente al período 01/01/2012-31/12/2012,
 - c. **3%** por concepto de recuperación.-

3) Tercer ajuste.

El porcentaje de aumento que regirá a partir del 1º de Enero de 2013, se compondrá de los siguientes factores acumulados:

- a. Por concepto de correctivo, las diferencias -en más o en menos- entre la inflación proyectada para el período 01/01/2013-30/06/2013, y la variación real del IPC en el mismo período,
- b. Por concepto de inflación esperada, promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay, correspondiente al período 01/01/2013-30/06/2013,
- c. **1,5%** por concepto de recuperación.-

d. TERCERO: Ajustes para personal de AUVdeF y AUDAF:

1) Primer Ajuste.

El porcentaje de aumento que regirá a partir del 1º de Enero de 2011, es de 13.35% resultante de la acumulación de los siguientes conceptos::

- a. 1.84% por concepto de correctivo, (resultante de la diferencia entre la inflación proyectada para el período 01/01/2010-31/12/2010, de 5% y la variación real del IPC en el mismo período, de 6,93%).-
- b. 5% por concepto de inflación esperada, promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay, correspondiente al período 01/01/2011-31/12/2011.-
- c. **6%** por concepto de recuperación.

Procedimiento: $1.0184 \times 1.05 \times 1.06 = 1.1335$

2) Segundo Ajuste.

El porcentaje de aumento que regirá a partir del 1º de Enero de 2012, se compondrá de los siguientes factores acumulados:

- a. Por concepto de correctivo, las diferencias -en más o en menos- entre la inflación proyectada para el período 01/01/2012-31/12/2012, y la variación real del IPC en el mismo período,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- b. Por concepto de inflación esperada, promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay, correspondiente al período 01/01/2012-31/12/2012,
- c. **6%** por concepto de recuperación.

3) Tercer ajuste.

El porcentaje de aumento que regirá a partir del 1º de Enero de 2013, se compondrá de los siguientes factores acumulados:

- a) Por concepto de correctivo, las diferencias -en más o en menos- entre la inflación proyectada para el período 01/01/2013-30/06/2013, y la variación real del IPC en el mismo período,
- b)) Por concepto de inflación esperada, promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay, correspondiente al período 01/01/2013-30/06/2013,
- c) **2,35%** por concepto de recuperación.-

CUARTO: Los salarios mínimos nominales para las distintas categorías que estarán vigentes a partir del 1º de Enero de 2011, son los que se adjuntan en los anexos.

QUINTO: Se incorpora, en esta Acta, convenio adjunto sobre las condiciones de trabajo, el cual es parte componente de este acuerdo.

Handwritten initials on the left margin, possibly 'RN' and 'JHO'.

Vertical handwritten notes on the left margin, including 'SS' and other illegible marks.

Handwritten signature with 'MTSS' written below it.

Handwritten signature or mark.

Large handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark at the bottom left.

SALARIOS MINIMOS AL 1° DE ENERO DE 2011

TABLA DE JORNALES DEL PERSONAL DE RECAUDACION DE LA A.U.F.
1° de Enero 2011

CATEGORIA	Imp. Min. Nominal
SECTOR Recaudación	al 1° deENE.2011
Hasta 10000 entradas vendidas	
Encargado	10.14%
Jefe de Porteros y Boleteros	2214
Porteros y Boleteros	1057
Guardianes	821
	704
De 10001 a 20000 ent. vend.	
Encargado	2459
Jefe de Porteros y Boleteros	1173
Porteros y Boleteros	940
Guardianes	821
De 20001 a 30000 ent. vend.	
Encargado	2950
Jefe de Porteros y Boleteros	1409
Porteros y Boleteros	1173
Guardianes	940
De 30001 a 40000 ent. vend.	
Encargado	3442
Jefe de Porteros y Boleteros	1644
Porteros y Boleteros	1409
Guardianes	1173
De 40001 ent. vend.en adelante	
Encargado	3936
Jefe de Porteros y Boleteros	1878
Porteros y Boleteros	1644
Guardianes	1409
FRACCIONES	
Jefes de Boleteros y Boleteros	26
Encargados (estadio)	218
Jef. de Bol. y Bol.(SOCIOS GRATIS)	33
Jef. de Por.y Por.(SOC. P.yN.GRATIS)	100

Handwritten initials/signature on the left margin.

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

TABLA DE SUELDOS Y JORNALES DEL PERSONAL DE C.A.F.O.

1° de Enero 2011

DIRECTOR GRAL		
SUB DIRECTOR	D	62,368
INTENDENTE	D	-
Cr. ASESOR	I	34,193
ING. AGR. ASESOR	D	-
ARQUITECTO	C/J	31,692
JEFE CONTADURIA	O/T	31,692
JEFE ADMINISTRATIVO	A	30,013
AYUDANTE TECNICO	A	-
OFICIAL 1ro.Gdo.1	O/T	26,685
OFICIAL 1ro.Gdo.2	A	-
ENCARG.INST.SANIT.	A	24,991
ENCARGADO HERRERO	O/C	23,990
ENCARGADO	O/C	23,990
ENCARG.CARPINTERIA	C/J	23,990
ENCARGADO	O/C	23,990
ENCARG.MECANICA	C/J	23,990
ENCARGADO	C/J	23,990
ENCARG.INST.ELECTR.	O/C	23,990
OFICIAL 2do.	O/C	23,990
OFICIAL 1ro.	A	-
TEC. MUSEO	O/C	22,271
AUXILIAR 1ro.	MF	-
AUXILIAR 2do.	A	-
OFICIAL	A	-
OFICIAL PINTOR	O/C	20,542
OFICIAL ALBAÑIL	O/C	20,542
OFICIAL	O/C	20,542
AUX.SERVICIO 1ro.	O/C	20,542
MEDIO OFICIAL	S/L	20,542
AUX.DE SERVICIO	O/C	-
AUX.DE SERVICIO	S/L	18,831
AUXILIAR 3ro.	S/L	18,831
PEON DE 1ra.	A	17,110
PEON	O/C	-
PEON	O/C	16,264
LIMPIADORAS	O/C	16,264
PEON AUXILIAR		-
PEON AUXILIAR	O/C	13,573
PEON AUXILIAR	O/C	13,573
AUXILIAR .	O/C	13,573
AUXILIAR	A	10,882
PORTERO	MF	10,882
AUXILIAR .	MF	10,882
	A	10,882

SALARIOS MINIMOS AL 1 DE ENERO DEL 2011

JORNALES DE ESPECTÁCULOS

JORNAL	CARGO	
Espectáculo Diurno y/o nocturno	INTENDENTE	957.-.-
	ELECTRICISTAS	
	ENCARGADOS	818.-
	PERMANENTE PRESUPUESTADO	
	ADMINISTRATIVO - SS.HH.	652.-
	GUARDIAS CONCENTRACION	
	VIGILANTE ESTACIONAMIENTO RESERVADO	984.-
Domingo de Mañana	ELECTRICISTA (encendido de torres)	1,234.-
	BARRIDOS	1,009.-
	CANCHAS (D) / ENCARGADOS	1,075.-
	CANCHAS (D) / OFICIALES	977.-
	INTENDENTE DOM, DE MANANA	1,009.-
Otros	RIEGOS	
	GUARDIAS VIGILANCIA	506.-

NOTA: EN LOS ESPECTACULOS ARTISTICOS EL JORNAL SE ABONARA DOBLE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

SALARIOS MINIMOS AL 1 DE ENERO DE 2011

Árbitros - escala

FUTBOL

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

CATEGORIA	%	ARBITRO 13.35%	LINEA 13.35%
PRIMERA DIVISION "A"	100	8,421	4210
SEGUNDA DIVISION PROFESIONAL	85	7,158	3579
PRIMERA DIVISION "C"	50	4,210	2105
TERCERA DIVISION "A"	40	3,368	1684
CUARTA DIVISION "A"	30	2,526	1263
QUINTA DIVISION "A"	30	2,526	1263
SEXTA DIVISION "A"	20	1,684	842
SEPTIMA DIVISION "A"	20	1,684	842
CUARTA DIVISION B	27,5	2316	1158
QUINTA DIVISION B	21	1,768	884
SEXTA DIVISION B	21	1,768	884
SEPTIMA DIVISION B	18.35	1,545	773
CUARTA DIVISION "C"	25	2,105	1053
INTERNACIONAL SELECCIONES	300	25,262	12631
INTERNACIONAL INTERCLUBES	185	15,578	7789
SELECCION EXTRANJERA CON CLUB LOCAL	220	18,526	9263
SELECCION NACIONAL CON CLUB LOCAL	150	12,631	6316
SELECCION NACIONAL CON CLUB EXTRANJERO	185	15,578	7789
SELECCION JUVENIL CON SELEC. EXTRANJERA	185	15,578	7789
SELECCION JUVENIL CON CLUB EXTRANJERO	145	12,210	6105
SELECCION JUVENIL CON CLUB LOCAL	100	8,421	4210
AMISTOSOS PEÑAROL O NACIONAL COBR.ENTRAD	76	6,400	3200
AMISTOSOS OTROS CLUBES COBRANDO ENTRADAS	50	4,210	2105
PRACTICAS DE CLUBES (SIN COBRAR ENTRADA)	25	2,105	1053
PRACTICAS SELECCION (SIN COBRAR ENTRADA)	20	1,684	842

[Handwritten signature and initials at the bottom center]

[Handwritten mark or signature on the right margin]

PRELIMINARES DE PRACTICAS (29)	18	1,516	758
PREL.NO OFICIAL DE CPTO.OFICIAL PRIM."A"	35	2,947	1474
PRELIMINARES DE: 19;20;21;23;24;25	40	3,368	1684
PRELIMINARES DE: 22;26;27;28	30	2,526	1263
TORNEO CONMEBOL	150	12,631	6316
METROPOLITANO 4ª DIVISION	15	1,263	632
METROPOLITANO 5ª DIVISION	15	1,263	632
METROPOLITANO 6ª DIVISION	10	842	421
METROPOLITANO 7ª DIVISION	10	842	421
FUTBOL FEMENINO	10.07	848	424
TORNEO NACIONAL SUB 18	42.22	3,555	1778
LIGUILLA "A"	163.54	13,771	6886
TORNEO NACIONAL SUB 15	30.17	2,541	1270
TORNEO DE LAS PROMESAS SUB 15	32.14	2,706	1353
SUB 17 AMISTOSO	40	3,368	1684
PRIM.DIV."A"-JUECES INTERNACIONALES	112.83	9,501	4751
SUB 16	22.26	1,874	937
FINALES Y PLAY OFF COBRANDO ENTRADAS SERA EL 163,54% DEL VIATICO QUE CORRESPONDA			

FUTSAL

Porc. AUF	VIATICO
	13.35%
Primera Division "A"	13.36
Primera Division "B"	11.35
Sub 20	6.92
Senior	6.92
Sub 17	5.97
Sub 15	5.97
	503
	503

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a signature with a checkmark, and several initials and signatures at the bottom.

Handwritten signature and the word "FINES" written below it.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Femenino	5.97	503
Partido Internacional Amistoso Selección 1ra	40.07	3,374
Partido Internacional Amistoso Selección Sub 20	24.71	2,081
Partido Internacional Amistoso Selección Sub 17, Sub 15 y Fem.	19.37	1,631
Partido Internacional Amistoso Clubes 1ra	24.71	2,081
Partido Internacional Amistoso Clubes Sub 20	19.37	1,631
Partido Internacional Amistoso Clubes Sub 17, Sub 15 y Fem.	15.36	1,293
Torneo Internacional Amistoso Selección 1ra	40.07	3,374
Torneo Internacional Amistoso Selección Sub 20	24.71	2,081
Torneo Internacional Amistoso Selección Sub 17, Sub 15 y Fem.	19.37	1,631
Torneo Internacional Amistoso Interclubes 1ra	24.71	2,081
Torneo Internacional Amistoso Interclubes Sub 20	19.37	1,631
Torneo Internacional Amistoso Interclubes Sub 17, Sub 15 y Fem.	15.36	1,293
Torneo Nacional Interclubes 1ra "A"	23.37	1,968
Torneo Nacional Interclubes 1ra "B"	19.87	1,673
Torneo Nacional Interclubes Sub 20	18.03	1,518
Torneo Nacional Interclubes Sub 17, Sub 15 y Fem.	12.69	1,069
Cronometrista	10.42	877
Tercer Árbitro	10.42	877
Cronometrista	3.47	292
Tercer Árbitro	3.47	292
Partidos o Torneos Amistosos de cualquier categoria Nacional sera el 60% del viatico establecido		

1. Los torneos a nivel nacional, en tanto promocionales (Senior, Sub 15 y Femenino) se acordarán mediante convenio bilaterales.
2. Se entiende por torneos promocionales aquellos que no hayan disputado más allá de tres temporadas consecutivas o cinco alternadas. Verificado el extremo temporal, se incluirán los viáticos del último convenio firmado (con los ajusten que correspondan dentro del laudo).
3. Los torneos de Fútbol Playa contemplarán idéntica escala de viáticos que para Futsal.





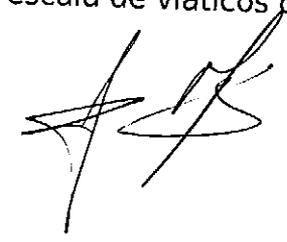






 A.M.T.S.S.





Viáticos VEEDORES

Futbol en Montevideo	716
Futbol en el Interior	1075
Futsal	468
Futsal en el Interior	702
Futbol Playa	468
Futbol Playa en el Interior	702

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]
M. SOSS

[Handwritten signature]
P. G. F. O.

[Handwritten signature]